



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1004



MAT.: Resuelve concluir Procedimiento Administrativo iniciado en contra de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, por nuestra Resolución Exenta N° 608, de 2016, entregando observaciones al beneficiario y Servicios pertinentes, respecto de las actividades conexas desarrolladas.

PUNTA ARENAS, 04 NOV. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
3. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
8. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988 y N° 53.412, de 13.11.2008, de Contraloría General de la República;
9. Nuestra Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000, que autorizó la instalación de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392;
10. La postulación de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, RUT N° 10.016.503-1, para acceder al régimen de franquicias de la Ley N° 18.392, el proyecto de inversión comprometido y los antecedentes legales acompañados al mismo;
11. Los Ord. N° 1.264 y N° 1.265, de 25.05.2016, del Sr. Tesorero Regional;
12. El Ord. N° 82, de 15.06.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;



13. Nuestro Ord. N° 615, de 04.07.2016;
14. Nuestra Resolución Exenta N° 608, de 22.06.2016; que ordena el inicio de procedimiento administrativo para resolver la continuidad del goce de franquicias de la Ley N° 18.392 a don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, RUT N° 10.016.503-1;
15. El Ord. N° 77316226697, de 12.08.2016, del Servicio de Impuestos Internos;
16. El Ord. N° 248, de 05.08.2016, del Servicio Nacional de Aduanas;
17. Nuestra Resolución Exenta N° 851, de 14.09.2016; que ordena proseguir el procedimiento administrativo y abre periodo de prueba por el plazo de 20 días;
18. Nuestro Ord N° 1.039, de 11.10.2016, que requiere del Director Regional Tesorero, copias de la solicitud de cobro de la bonificación del artículo 10 de la Ley N° 18.392, de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes** y otros;
19. El Ord N° 2.465, de 20.10.2016, del Director Regional Tesorero, que aporta antecedentes de las solicitudes de cobro de bonificación de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**;
20. Nuestra Resolución Exenta N° 920, de 11.10.2016, que designa delegado del Intendente Regional para las audiencias y nombra instructor para el procedimiento iniciado en contra de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**;
21. La carta, de 18.10.2016, de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, formulando sus descargos en el procedimiento administrativo, acompañando la factura N° 272, de 03.09.2014;
22. La carta, de 26.10.2016, de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes** y documentos adjuntos, aportando pruebas de sus descargos en el procedimiento administrativo; y
23. Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 608, de 2016, se notificó a don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, del inicio de un Procedimiento Administrativo bajo los preceptos de la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la continuidad del goce de las franquicias de la Ley N° 18.392 – que le fuera otorgado mediante la respectiva Resolución Tomada de Razón dictadas al efecto – formulándose los cargos, consistentes en desarrollar procesos productivos distintos a los contemplados en la respectiva autorización, prosiguiéndose con el referido procedimiento mediante Resolución Exenta N° 851, de 2016, ordenándose la apertura de un período de prueba de 20 días.
2. Que, con el ánimo de entregar las facilidades para el buen desempeño del procedimiento administrativo citado, se nombró como Instructor del mismo, al Asesor Jurídico de este Servicio, el Abogado Sr. Manuel Jesús Barrera Rojas, delegando, a su vez, la comparecencia en audiencias del Infrascrito, en el Secretario Regional Ministerial de Hacienda, Sr. Christian García Castillo, por intermedio de nuestra Resolución Exenta N° 920, de 2016.

3. Que, de la información aportada por la Tesorería Regional – relacionada con las pretensiones de cobro de la bonificación establecida en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, presentadas en ese Organismo por don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes** – así como, de las verificaciones efectuadas por los Servicios de Impuestos Internos y Nacional de Aduanas, se pudo constatar el desarrollo de las actividades previstas en la Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000, en el establecimiento permitido, junto con la comercialización de cueros, producto no contemplado en la autorización referida.
4. Que, el recurrente interpuso descargos en carta, de 18.10.2016, complementando antecedentes, el 26.10.2016, donde es posible advertir que efectivamente comercializó cueros de bovinos salados, mediante la Factura Electrónica N° 272, de 03.09.2014, pretendiendo impetrar los beneficios de la Ley N° 18.392 para esta operación, en su solicitud de bonificación presentada en Tesorería Regional, de 02.05.2016, por el periodo tributario 09/2014, pese a que dicho producto no se encuentra contemplado en el proyecto de inversión presentado ante la Máxima Autoridad Regional, sobre el cual versa la Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000, que concedió acceso al régimen especial de franquicias.

RESUELVO :

1. **DECLÁRASE** la improcedencia de impetrar las exenciones y bonificaciones establecidas en la Ley N° 18.392, en la comercialización de cueros efectuada por don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, por no estar dicho producto comprendido en las actividades a desarrollar por el beneficiario en la Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000, que concedió acceso al régimen especial de franquicias.
2. **INSTRÚYASE** al beneficiario don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, a presentar una solicitud de ampliación de su empresa, para incorporar la producción de cueros al goce de los beneficios de la Ley N° 18.392 – si esa fuere su voluntad – prerrogativa que tendrá validez una vez reducida a escritura pública la correspondiente Resolución emanada de esta Intendencia Regional.
3. **AGRÉGUESE** al expediente de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, el presente acto administrativo.
4. **AFÍNASE** el procedimiento administrativo iniciado en Resolución Exenta N° 608, de 2016, en contra de don **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, quien continuará gozando de las franquicias de la Ley N° 18.392, sólo por las actividades y procesos contemplados en la solicitud presentada en esta Intendencia Regional, que dio origen a la Resolución T.R. N° 02, de 11.01.2000.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Sr. **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes**, R.U.T. N° 10.016.503-1 y a los Directores Regionales de los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas y Tesorería General de la República, a fin de prevenir el otorgamiento de beneficios tributarios y no tributarios que no correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL S. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ✚ Sr. Jorge Raúl Oyarzún Fuentes.
- ✚ Sr. Contralor Regional.
- ✚ Sr. Abogado Procurador Fiscal Consejo de Defensa del Estado.
- ✚ Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- ✚ Sr. Director Regional Tesorero.
- ✚ Sra. Directora Regional Servicio de Impuestos Internos.
- ✚ Sr. Director Regional de Aduanas.
- ✚ Expediente Procedimiento Administrativo **Jorge Raúl Oyarzún Fuentes** - Ley 18.392.
- ✚ Archivo Asesoría Jurídica Intendencia Regional.
- ✚ Archivo.

JFA/CGC/MJR/eps